



NORMATIVA DE DISTINCIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA¹

Fundamentos

El artículo 26.c de los actuales Estatutos de nuestra Universidad encomienda al Claustro la tarea de reglamentar y aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa así como de cualquier otra distinción académica de la Universidad de Murcia.

El Reglamento de Régimen Interno del propio Claustro reitera tal potestad en los artículos 2.2.c, 35, y 43, facultando a su Comisión de Distinciones Académicas para elevar al mismo las propuestas que estime oportunas, si bien no precisa los detalles elementales que deben acompañar a las propuestas de concesión.

Exposición de motivos

Las distinciones académicas de la Universidad de Murcia procuran manifestar la sensibilidad de esta Institución hacia los acontecimientos de su entorno. Así, la concesión de distinciones implica no sólo el reconocimiento de méritos profesionales, sino también, y muy especialmente, valores humanos destacables en consonancia con las cualidades inherentes al espíritu universitario, con lo que éste conlleva de espíritu de tolerancia y solidaridad, vocación de servicio, defensa de las libertades de pensamiento y acción, promoción del conocimiento y búsqueda y defensa de la verdad y espíritu de superación. También se preconiza la apertura de la Universidad a las manifestaciones culturales. Por ello, con esta propuesta se trata de devolver a la sociedad –a título de público reconocimiento– lo que de la sociedad recibe. Esta voluntad de integración en la sociedad la hace la Universidad en la forma que le es peculiar: con el reconocimiento académico de las circunstancias y los hechos de las personas que lo motivan. En todos los casos late el mismo espíritu de gratitud, reconocimiento y satisfacción, primando en cada momento el que la ocasión particular determina.

La Comisión de Distinciones Académicas entiende que la diversidad de méritos, manifestaciones y circunstancias del entorno social justifica la existencia de diferentes distinciones, todas las cuales responden a estos sentimientos de gratitud, reconocimiento y satisfacción. Unas veces será la gratitud hacia el personal propio, que a menudo deja la parte más creadora de su vida al servicio de los ideales universitarios. Otras, cuando se acoge en el seno del Claustro de Doctores a algún nuevo miembro, la satisfacción que invade el espíritu universitario, por encima de localismos, nos hace partícipe de un culto altruista a la verdad de la ciencia. O bien, cuando los hechos de los ciudadanos honran a la propia Universidad, con una gran diversidad de actitudes y realizaciones –desde el meritorio trabajo de una organización no gubernamental a la

¹ Aprobada por el Claustro Universitario de la Universidad de Murcia en su sesión de 1 de julio de 2003; aprobada su modificación por el Claustro Universitario de la Universidad de Murcia en su sesión de 19 de junio de 2019.





Comisión de Distinciones Académicas
del Claustro

donación generosa de una biblioteca o a los logros deportivos- la Universidad no puede por menos que reconocer la magnanimidad de estos acontecimientos del entorno al que ella pertenece.

Las distinciones que, a título personal, conceda la Universidad comprometen a los sujetos beneficiarios de las mismas a mantener una conducta pública de la que la Universidad pueda seguir sintiéndose orgullosa.

En atención a todo lo expuesto, el Claustro Universitario de la Universidad de Murcia en su sesión de 1 de julio de 2003 aprobó la propuesta de modificación de la Normativa de distinciones académicas que ampliaba los supuestos a otras nuevas distinciones (la Medalla de Honor, la Medalla a la dedicación universitaria y la Medalla de Mecenazgo) además de las existentes Doctorado Honoris Causa y la Medalla de Oro, a la vez que definía mejor la tramitación y concesión de las mismas.

La experiencia reciente en la actividad universitaria ha puesto de relieve que los actos de investidura han adquirido una gran dificultad para su programación y visibilidad, motivada por: i) la proliferación de propuestas de distinciones tras la expansión de nuevos centros y departamentos; ii) la densa agenda rectoral; iii) la complicada compatibilización del evento con la vida académica para un mejor lucimiento del mismo y una mayor implicación de la comunidad universitaria distinta a la del centro y área de conocimiento proponente; y iv) los propios aspectos económicos derivados. Por estas razones, la Comisión de Distinciones Académicas del Claustro propone regular el número de propuestas desde unos criterios que den un carácter más universal y diverso en cuanto a la gestión de oportunidades de áreas y centros.

Doctorado Honoris Causa²

1.- En el caso del Doctorado Honoris Causa, las Juntas de Centro³, el Consejo de Gobierno, o el propio Claustro pueden tramitar las iniciativas personales o institucionales, cuidando de que se satisfagan todos los detalles académicos, como son los informes favorables de los departamentos afectados, un *curriculum vitae* conciso pero ilustrativo de los méritos del propuesto y un escrito de motivación de la concesión, entre otros.

2.- El Doctorado Honoris Causa está concebido para personas con méritos académicos y/o científicos, por su trayectoria dentro de la Universidad, organismos de investigación, Academias y demás instituciones nacionales e internacionales de este ámbito, y también a personas que, sin haber desarrollado una trayectoria profesional en el ámbito académico, representen a la cultura o sociedad en su grado de creación o influencia más elevado, y que precisamente tengan por ello proyección académica e incidencia notoria en el quehacer universitario.

3.- La propuesta que eleven profesores y departamentos se tramitarán a través de las Juntas de Centro. Los méritos esenciales del candidato deben guardar relación con su trayectoria académica, científica o profesional (docencia, investigación, creación).

El expediente se compondrá, como mínimo, de: A) el *currículum vitae* del propuesto; B)

² Las referencias en masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

³ Centros inscritos en el RUCT: Facultades, Escuelas y la Escuela Internacional de Doctorado.





**Comisión de Distinciones Académicas
del Claustro**

un escrito de motivación donde se alegue la conveniencia y oportunidad del nombramiento, con énfasis sobre la proyección académica y/o científica de su *curriculum* y, en su caso, la vinculación de la persona con la Universidad de Murcia, así como el beneficio que supondría para la Universidad incorporar al futuro Doctor Honoris Causa; y C) acreditación de los correspondientes acuerdos colegiados.

4.- Si la propuesta partiera del Consejo de Gobierno o del Claustro, debe reunir requisitos similares pero adecuados al funcionamiento de dichos órganos colegiados. Así, además del Rector que preside ambos órganos, la propuesta puede ser presentada por una quinta parte de los claustrales (conforme a lo señalado en el artículo 16.3 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro), e igual porcentaje es necesario para los miembros del Consejo de Gobierno.

5.- Una vez que la propuesta es informada por la Comisión de Distinciones Académicas, se tramitará ante el pleno del Claustro, entendiéndose aprobada si obtiene mayoría de los votos emitidos. Dicha Comisión podrá recomendar que la propuesta se oriente hacia otra distinción diferente cuando el perfil del candidato responda a lo establecido para otras distinciones.

6.- Una vez el Claustro haya dado su plácet a la propuesta de investidura de un nuevo Doctor Honoris Causa, habrá un tiempo prudencial, estimado en dos cursos académicos desde su nombramiento para que dicha propuesta se lleve a cabo. Si en este periodo no hubiera tenido lugar el acto Académico de Investidura, se considerará decaído en el derecho honorario que tal propuesta conllevaba.

El Sr. Presidente del Claustro dará cuenta de los acontecimientos pertinentes que determinaron tal decisión.

7.- La incorporación como Doctor Honoris Causa al Claustro de Doctores de la Universidad de Murcia conlleva, junto al honor de la distinción, la obligación moral de coadyuvar al prestigio de la Institución en que se ingresa, y hacer efectivos con su actuación los compromisos adquiridos en la investidura.

8.- La investidura podrá hacerse en acto académico, con motivo de la apertura de curso, la festividad del Patrón de la Universidad, la Facultad proponente, o ante una reunión de Claustro Universitario especialmente convocada a tal efecto.

9.- Como procedimiento para su tramitación, se propone lo siguiente:

- PLAZO DE SOLICITUDES: La recepción de propuestas se realizará mediante convocatorias abiertas por la Secretaría del Claustro en tiempo y forma específicos anualmente: julio.
- Nº DE PROPUESTAS: Se concederán, como máximo, dos distinciones por año.
- CARENIA DEL DEPARTAMENTO PROPONENTE: Habrá un período de carencia de 5 años para el Departamento proponente, en su caso, no pudiendo presentar otra propuesta durante dicho tiempo.
- CARENIA DEL CENTRO: Habrá un período de carencia de hasta 3 años para el Centro, no pudiendo presentar otra propuesta durante dicho tiempo salvo cuando el mismo acoja varias divisiones con campos temáticos específicos CNEAI responsables de los grados impartidos.
- PRIORIZACIÓN INTERCENTROS: Tendrán prioridad aquellas candidaturas que vengan propuestas por varios Centros.
- FINANCIACIÓN: Rectorado, Centro(s) y/o Departamento(s) involucrados participarán en la financiación de los gastos derivados del acto de investidura, en un porcentaje del 50%, 30% y 20%, respectivamente.





Comisión de Distinciones Académicas
del Claustro

Los criterios para su evaluación serán los siguientes:

Criterios	Puntuación 0-10
<i>Curriculum Vitae</i> del propuesto	
Rango Académico ó Categoría Profesional	
Motivación: Conveniencia y Oportunidad del nombramiento	
Vinculación del propuesto con la UMU	
Beneficio de su incorporación para la UMU	
Total	

Medalla de Oro⁴

(Cf. Orden 29 de noviembre 1979 reguladora de la Medalla de la Universidad de Murcia, BOE de 21 y 22 de diciembre de 1979)

1.- La Medalla de Oro de la Universidad se podrá conceder a título personal de reconocimiento académico a todos aquellos que se hayan destacado en el campo profesional y de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y de las Artes sin necesidad de existencia de vinculación alguna con la Universidad de Murcia. Se concederá a los Rectores de la Universidad de Murcia cuando hayan concluido su mandato⁵ por su entrega y sus destacados servicios prestados a la Universidad de Murcia. También se podrá conceder, a título institucional o corporativo, a aquellas instituciones nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por un efectivo esfuerzo en pro de la Universidad, en la defensa de su autonomía, de su desarrollo académico estricto o de cualquier otra situación relevante que sea digna de considerarse.

2.- La tramitación de la propuesta (y en su caso la aprobación) se realizará de la misma manera que en el caso del Doctorado Honoris Causa.

3.- La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico, como con motivo de la apertura de curso, la festividad del Patrón de la Universidad, la Facultad proponente, o ante una reunión de Claustro especialmente convocada a tal efecto.

4.- La Comisión de Distinciones Académicas del Claustro propone los siguientes criterios para su evaluación:

Criterios	Puntuación 0-10
<i>Curriculum Vitae</i> académico y profesional del propuesto/a	
Rango Académico ó Categoría Profesional	
Motivación: Conveniencia y Oportunidad del nombramiento	
Total	

⁴ Las referencias en masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

⁵ Habiendo transcurrido, al menos, una legislatura de por medio.





Medalla de Honor⁶

1.- Se otorgará a personas, colectivos o instituciones que destaquen dentro de un espectro amplio de actividades que gocen del reconocimiento de la sociedad: los méritos profesionales, artísticos, deportivos o los desarrollados en actividades humanitarias, etc. Los propuestos deberán haber conseguido algún logro significativo y relevante en su respectivo campo de actividad, o haber contribuido a la creación y difusión del conocimiento, la mejora de la calidad de vida y la defensa de los derechos humanos y de los valores éticos.

2.- La iniciativa para presentar las propuestas reside en los órganos colegiados de la Universidad citados en las distinciones precedentes y en el Consejo Social, que actuará como cauce de las que plantee cualquier institución o colectivo de la Región de Murcia.

3.- La tramitación de la propuesta (y en su caso la aprobación) se realizará de la misma manera que en el caso del Doctorado Honoris Causa.

4.- La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico, como con motivo de la apertura de curso, la festividad del Patrón de la Universidad, la Facultad proponente, o ante una reunión de Claustro especialmente convocada a tal efecto.

5.- La Comisión de Distinciones Académicas del Claustro propone los siguientes criterios para su evaluación:

Criterios	Puntuación 0-10
Curriculum Vitae profesional del propuesto/a	
Motivación: Conveniencia y Oportunidad del nombramiento	
Total	

Medalla de Mecenazgo⁷

1.- La Universidad de Murcia crea la distinción del Mecenazgo para reconocer a personas o entidades que se hayan distinguido por donaciones de bienes o desarrollo de actividades académicas con carácter altruista, para fomentar la investigación, posibilitar una mejor formación del alumnado o del propio personal de la Universidad, promover la cultura, la divulgación científica y la expresión artística y el deporte en el ámbito universitario.

2.- Los órganos colegiados que pueden presentar la propuesta son los mismos que para el Doctorado Honoris Causa. A ellos se añade el Consejo Social, debido a la responsabilidad que tiene sobre los bienes patrimoniales de la Universidad de Murcia. Por igual motivo se incluye a la Gerencia en su condición de responsable del estado patrimonial de la Universidad de Murcia.

3.- El expediente de la propuesta será similar al de las demás distinciones, incluyendo: A) breve currículum de la persona o institución propuesta y B) motivación y oportunidad de la propuesta.

4.- La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico, como con motivo de la apertura de curso, la festividad del Patrón de la Universidad, la Facultad proponente, o ante una

⁶ Las referencias en masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

⁷ Las referencias en masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.





Comisión de Distinciones Académicas
del Claustro

reunión de Claustro especialmente convocada a tal efecto.

5.- La Comisión de Distinciones Académicas del Claustro propone los siguientes criterios para su evaluación:

Criterios	Puntuación 0-10
Curriculum Vitae profesional del propuesto/a	
Motivación: Conveniencia y Oportunidad del nombramiento	
Total	

Medalla a la Dedicación Universitaria⁸

1.- Se instituye esta medalla para hacer patente el reconocimiento a la dedicación del personal que la integra, tanto docente e investigador como de Administración y Servicios. Se concederá automáticamente cuando se alcancen los 25 de años de servicios prestados a la Universidad de Murcia; se puede conceder igualmente si, al llegar la jubilación, se cuenta con 15 años de servicio a la Universidad de Murcia; en otros casos, se acompañará a la propuesta la motivación de concurrir méritos singulares en la prestación del servicio.

2.- Dada la naturaleza de esta distinción, la propuesta podrá partir de la Gerencia y su tramitación (y en su caso la aprobación) se realizará de la misma manera que en el caso del Doctorado Honoris Causa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en Claustro de la Universidad de Murcia, sin tener efecto retroactivo sobre las propuestas ya examinadas en la mencionada Comisión.



⁸ Las referencias en masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.